

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña

María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1228.

Habiéndose extraviado á D. Galo

Galbe Tabernes, vecino de Perelló, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor con fecha 28 de Diciembre último bajo el núm. 602, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 10 de Junio de 1880.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1229.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

LISTA rectificada de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas en el término municipal de Roda de Bará, para el establecimiento del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona.

Num. de orden.	Clase de fincas.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Vecindad.	Nombre del colono ó arrendatario.
1	Rústica.	Marqués de Castellvell.	Barcelona.	Juan Mercadé y Guxens.
2	Idem.	Manuel Vidal Ventosa.	Roda.	Pablo Ferré y Canela.
3	Idem.	Ramon Güell y Solé.	Idem.	Que cultiva por si mismo.
4	Idem.	José Mercadé y Tarragó.	Idem.	Idem id.
5	Idem.	Juan Martorell y Mata.	Idem.	Idem id.
6	Idem.	José Serra y Carnicé.	Vilallonga.	Pablo Garriga y Milá.
7	Idem.	Juan Gibert y Virgili.	Roda.	Que cultiva por si mismo.
8	Idem.	Juan Navarro y Solé.	Idem.	Idem id.
9	Idem.	José Serra y Carnicé.	Vilallonga.	Pablo Garriga y Milá.
10	Idem.	Herederos de Martir Pujol.	Creixell.	Que cultiva por si mismo.
11	»	Cementerio antiguo.	Roda.	Que no se entierra y anejo á la Iglesia parroquial, destinado para el ensanche de esta, sumamente reducida.
12	»	Plaza pública.	Idem.	Al pueblo.
13	Urbana.	Juan Navarro Vin.	Idem.	A sus herederos.
14	Idem.	Ramon Riosca y Salat.	Idem.	Al mismo.
15	Rústica.	Jaime Mercadé Guixen.	Idem.	Que cultiva por si mismo.
16	Idem.	Antonia Tutusaus Burrut.	Calafell.	José Baró Givernau y José Fontanillas Mercadé.
17	Idem.	Tomás Fontanillas Calaf.	Bonastre.	Pedro Riambau Baldrich.
18	Idem.	Juan Vives y Romue.	Roda.	Que cultiva por si mismo.
19	Idem.	José Mercadé y Sanabra.	Creixell.	Juan Mercadé Martorell y Ramon Rius Targa.
20	Idem.	Pedro Papiol y Jené.	Vendrell.	José Figueras y Martí.
21	Idem.	Antonia Tutusaus Burrut.	Calafell.	Administradora de los bienes de los herederos de José Mercadé y Elías.
22	Idem.	Pedro Papiol y Jené.	Vendrell.	Mártir Figueras y Guxens.
23	Idem.	José Virgili Ciuró.	Roda.	Que cultiva por si mismo.
24	Idem.	Ramon Mercadé Pellicé.	Idem.	Agustin Mercadé Mercadé.
25	Idem.	Juan Virgili y Palau.	Idem.	Que cultiva por si mismo.
26	Idem.	Juan Gibert Virgili.	Idem.	Francisco Guivernau Randé.
27	Idem.	José Bertrán y Rovira.	Creixell.	Que cultiva por si mismo.
28	Idem.	Tomas Guinovart Minguella.	Roda.	Idem id.
29	Idem.	Francisco de Asis Virgili Gibert.	Vendrell.	Juan Jasá Colet.
30	Idem.	José Antonio Masia.	Villafranca.	Juan Guxen y Solé.
31	Idem.	Juan Virgili Palau.	Roda.	Ramon Targa Virgili.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Roda de Bará en el término de quince días; en la inteligencia de que solo han de versar aquellas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del propio año.
Tarragona 9 de Junio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1230.

Seccion de Fomento.—Montes.

A causa de no haber dado resultado por falta de licitadores las terceras subastas de los disfrutes durante el corriente año forestal de los aprovechamientos de pastos que detalla el estado que va inserto á continuacion de este anuncio, y de conformidad con lo prevenido en el art. 110 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865; he resuelto que en los respectivos dias y horas que el mismo estado fija se celebren las correspondientes cuartas subastas de dichos aprovechamientos.

Regirá en su celebracion y en la verificacion de los significados disfrutes el mismo pliego de condiciones que ha regido para las terceras, pero rebajados los respectivos tipos de tasacion á los consignados en dicho estado: cuyo pliego, hasta el dia de celebracion de la relativa subasta estará de manifiesto en la Alcaldía del pueblo lugar de ésta y en la oficina del distrito forestal de la provincia.

Dichas cuartas subastas se anunciarán y practicarán y los respectivos expedientes se formalizarán con sujecion extricta á cuanto previene la circular de este Gobierno de provincia inserta bajo del núm. 103, en el Boletín oficial del dia 16 Enero del pasado año 1877.

Y cada una de ellas tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo en cuyo término radica el monte que la motiva, con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca ó, á falta de este, un individuo del respectivo puesto de Guardia civil y bajo la presidencia del Alcalde del significado pueblo, quien será personalmente responsable del cumplimiento de cuanto queda ordenado y remitirá á mi aprobacion el expediente de subasta sin demora y por conducto del Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

Todo lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 9 de Junio de 1880.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

MONTES.		APROVECHAMIENTOS.					DIA de la celebracion de la subasta.	HORA de la mañana de dicho dia.
TÉRMINO municipal en el cual radican.	DENOMINACION de los mismos.	TEMPORADA del pastoreo.	GANADO DE ENTRADA.		TIPO de tasacion.	SITIOS DECLARADOS TALLAR ó sea vedados á la entrada del ganado.		
			Especie.	Número de cabezas.	Pesetas.			
Espluga Francoli.	Gavacha ó Gravalosa.....	Todo el año.....	Cabrió.	30	15'00	Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1873 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro del presente año forestal..	21 Junio 1880.	De 11 á 12.
Fatarella.....	(Campusines, Devesa, Valencians y San Francisco.....)	Idem.....	Lanar . Cabrió.	500 100	175'00	Idem idem idem.....	25 id. id..	De 11 á 12.
Horta.....	El Puerto.....	Idem.....	Lanar . Vacuno	2.000 32	407'00	Idem id. id., entre ellos los trozos de la partida Montañola en los que tuvo lugar incendio en los dias 5 y 18 de Marzo de 1877; las 400 hectáreas de las partidas Riusech y Vall d' Uixó incendiadas el dia 24 de Marzo de 1878, y el trozo de la partida Montsagre en el cual ha ocurrido incendio el dia 20 del próximo pasado año.....	21 id. id..	De 10 á 11.
Perelló.....	(Les Calobres, Basa de 'n Roig, Basa nova ó Coma Rabasa, Perchet y la Redonda.....)	Idem.....	Lanar . Cabrió.	200 200	75'00	Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1873 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro del presente año forestal....	28 id. id..	De 11 á 12.
Pratdip.....	Dovia, Cucó de 'n Jaume y Güena.	Idem.....	Lanar .	700	87'50	Idem id. id., entre ellos el del monte Cucó de 'n Jaume incendiado en Agosto de 1874, y el trozo Caball Vernet del monte Dovia incendiado el dia 2 de Abril de 1878.	21 id. id..	De 10 á 11.
Idem.....	Dovia y Cucó de 'n Jaume.....	Idem.....	Cabrió.	380	142'50	Idem idem idem.....	21 id. id..	De 11 á 12.
Rasquera.....	Monte Comun.....	Idem.....	Lanar . Cabrió.	511 350	151'50	Idem id. id., entre ellos los de las partidas Tosal de Munts redons y Caparella en los cuales ocurrió incendio el dia 14 de Agosto de 1876.....	1.º Julio id..	De 11 á 12.
Tivenys.....	(Cova negra, Pedrera ó Jonch, Quinxá y Serramala.....)	Idem.....	Lanar .	760	95'00	Idem id. id., entre ellos los trozos de la partida Pedrera en los cuales ocurrieron incendios los dias 18 de Julio de 1878 y 31 de Marzo último.....	3 id. id..	De 11 á 12.
Tivisa.....	Comuns de la Vila y Montrodon..	Idem.....	Lanar .	1.321	165'00	Idem id. id., entre ellos el del sitio Aubaga dels Turchs de la partida Avellás, en el cual ocurrió incendio durante la noche del 19 al 20 de Agosto de 1876.....	25 Junio id..	De 11 á 12.
Tortosa.....	(Barranco de Regachol, Figuerases y Ferradura, Mola de Cati y Tallnou.....)	Idem.....	Lanar .	1.550	193'75	Idem id. id., entre ellos el trozo del monte Regachol en cuyo trozo ocurrió incendio el dia 14 de Junio de 1877.	21 id. id..	De 10 á 11.
Vandellós.....	Bosch del Comú.....	Idem.....	Lanar . Cabrió.	1.120 314	336'00	Idem id. id., entre ellos el de la partida Racó del Aigua del Coll en que ocurrió incendio el dia 4 de Mayo de 1874; los de las partidas Casa de la Matarella, Calapi, Lleriola y Pla de Sauvia, incendiados el dia 5 de Abril de 1878, y el de la partida Coll de Balaguer en que ha tenido lugar incendio el dia 25 de Junio del próximo pasado año. Y, para el ganado cabrio especialmente, además de los sitios indicados, toda la extension del monte menos sus partidas Aigua del Coll, Grevolá, Plá del Auhercoqué, Coll de Balaguer, Bassa nova, Barranch de la Batalla, Barranch de Malaset, Carrasquetas, Codolá, Cap del Terme, Coma de 'n Ballesté y Cova Vaqué, Plá de la Sauvia, Racó del Escaleró, Molas del Taix y las vertientes desde esta última dicha partida de monte hasta la Bassa de 'n Tersá.....	23 id. id..	De 11 á 12.
Vimbodí.....	Poblet.....	Idem.....	Lanar . Vacuno	1.303 56	382'00	Idem id. id., entre ellos el de las partidas Era del Chim y Saucá, incendiado el dia 20 de Agosto último, como tambien los de las partidas Argentera y Tosal redó y demás lugar de incendios ocurridos dentro de los anteriores cuatro años. Y, tocante al ganado vacuno especialmente, toda la extension del monte menos sus partidas Racó del Bou y Camp de 'n Pallás.....	24 id. id..	De 11 á 12.

Notas.—1.ª En los montes que no llevan asignado ganado cabrió, se autorizará la entrada de hasta cuatro cabezas de dicha especie por cada ciento lanares en concepto de guiones; si le conviniere al rematante y mediante el pago de una peseta por cada una de tales cabezas cabrias.
 2.ª A su vez los rematantes de los pastos de los montes de Gandesa, Horta, Rasquera, Tivenys, Tivisa y Vandellós tolerarán la entrada de ganados de vecinos del pueblo respectivo que á este fin vayan provistos de la correspondiente licencia escrita del Distrito, dentro de las respectivas especies y número de cabezas siguientes: en Gandesa, 700 lanares, en Horta, 1.000 lanares, 2.000 cabrias y 18 vacunas; en Rasquera, 689 lanares, 450 cabrias y 25 vacunas; en Tivenys, 1.040 lanares y 290 cabrias; en Tivisa, 554 lanares y 1.050 cabrias, y en Vandellós, 80 lanares, 486 cabrias y 25 vacunas. Y en análoga forma ó sea mediando la expresada licencia, el rematante de los pastos del monte Poblet tolerará la entrada de hasta 1.697 cabezas lanares, 69 cabrias y 44 vacunas, propiedad de vecinos de Rojals, de Vimbodí ó de Prades.
ADVERTENCIA.—Se celebrará distinta subasta para cada uno de los distintos disfrutes de pastos distinguidos en este estado, aun cuando dos de ellos se refieran á un mismo monte; entendiéndose, á dicho efecto, como distinto disfrute cada uno de los que en este estado lleva separada tasacion, bien que esta abrace una sola especie de ganado ó que abrace dos ó mas especies diversas.

Tarragona 8 de Junio de 1880.—Conforme.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Luis Satorras.

Núm. 1231.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1880.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1880.			ENTRADOS EN EL MES DE MAYO DE 1880.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE MAYO DE 1880.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	412	375	787	4	5	9	»	1	1	1	1	2	183	610	415	378	793
	Misericordia.	91	80	171	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	91	80	171
Tortosa..	Expósitos...	139	148	287	6	2	8	»	3	3	2	1	3	92	197	143	146	289
	Misericordia.	25	33	58	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	24	31	56
TOTALES.		667	636	1.303	10	7	17	»	4	4	3	4	7	275	807	673	635	1.309

Tarragona 9 de Junio de 1880.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Morera.

En el reparto del Contingente provincial para el próximo año económico de 1880 á 81 inserto en el *Boletín oficial* del viernes 21 de Mayo último, número 120, deben hacerse las siguientes rectificaciones por errores de imprenta.

El cupo ó contingente que debe satisfacer el pueblo de Freginals es de 1.421 pesetas 54 céntimos y no 1.421'64.

El de la Selva es de 11.004 pesetas 90 céntimos y no de 11.044'90.

Tarragona 9 de Junio de 1880.—
El Vicepresidente, Francisco Morera.

En la ciudad de Tarragona á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Abierta la sesión á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales Mir, Iborra, Soler, Traver y Tamayo, fué leída y aprobada el acta de la anterior, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta y quedando la Junta enterada:

De haber tomado posesion de la escuela de niñas de Catllar en calidad de propietaria la Maestra D.^a María Guardiola y Salvat; de las de Montblanch, Perafort, Margalef, Poblas de Aiguamurcia y Paúls respectivamente en calidad de Maestras interinas, D.^a Antonia Saumell, D.^a Amalia Yanez, D.^a Joaquina Nogués, D.^a Joaquina Serramalera y D.^a Teresa Ribera, y de la de niños de Aiguamurcia tambien como interino D. Pelegrin Porta.

De un oficio del Rectorado trasladando el que le pasó la Direccion general participándole haberse concedido á D.^a Marina Miralles dispensa del defecto físico que padece.

De haberse entregado á D.^a Teresa Ribera, D.^a Carmen Aimami, D.^a Antonia Güell y D.^a Paula Julve los nombramientos para Maestras interinas de las escuelas de niñas de Paúls, Santa Oliva, Aleixar y la Riba respectivamente, remitidos por el Rectorado.

De la dimision de la escuela de niñas de Rodoná presentada por la Maestra D.^a Maria Angela Totusaus.

De un oficio del Maestro de Vilarrodona diciendo haber entregado á la Junta local los presupuestos para el año de 1880 á 81.

De otro del Sr. Gobernador, trasladando el que le dirigió la Diputacion manifestándole que, en sesion del dia 21 de Abril último, habia acordado que no cabe ni procede aumento alguno de sueldo al Sr. Inspector de primera enseñanza y al Secretario de esta Junta, interin no salga á luz otra disposicion superior que modifique la de 30 de Marzo de 1849 que fija el sueldo de dichos funcionarios.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Valls manifestando los motivos porque ordenó el traslado de la escuela de párvulos á otro local y pidiendo que la Junta autorice el cambio proyectado; y se acordó pedir informe á la local de aquella villa á fin de poder resolver lo que proceda.

De otro del Alcalde de Llorens diciendo que con motivo de no poder disponer en la actualidad de local para

la escuela de niñas, podria establecerse en las Casas Consistoriales y reservar para sala de sesiones una de sus dependencias; habiéndose acordado decir á la Maestra que manifieste si el local que el Ayuntamiento frata de destinar á escuela de niñas reúne las condiciones de higiene é independencia necesarias.

De otro del Sr. Gobernador, trasladando el que le pasó la Excm. Diputacion provincial recomendando la obra del Maestro de Serriñena D. José Fata y Bailó titulada *Los vegetales*, y pidiendo se le diga si procede la recomendacion; acordándose manifestarle que se sirva remitir un ejemplar de la obra para en su vista emitir el informe que pide.

De una instancia del Maestro de la escuela incompleta del barrio de San Lázaro (Tortosa) D. Manuel Conesa y Aleixandri pidiendo aumento de sueldo, fundado en que la escuela que desempeña es una de las mas importantes entre todas las incompletas del distrito de Tortosa, en los muchos servicios que tiene prestados, superiores conocimientos que posee y numerosa familia que tiene; y se acordó manifestarle que no está en las atribuciones de la Junta el aumentar las dotaciones de las escuelas y por consiguiente la imposibilidad en que se halla de acceder á su peticion.

De otro del mismo Maestro pidiendo lo que acredita como Maestro que fué de la escuela de Santa Bárbara, de la cual fué separado por la Junta revolucionaria de 1868; acordándose trasladar la peticion al Alcalde para que manifieste lo que haya acerca el particular.

De un oficio de la Direccion general de Instruccion pública participando haber desestimado la instancia de D. Luis Vidal y Vidal, Maestro de la escuela de la Casa de Caridad de Reus, en solicitud de que se le expidiera nuevo título administrativo con motivo de haberle aumentado la dotacion el Ayuntamiento y haber acordado que continúe al frente de ella como interino y se anuncie para ser provista en propiedad en las primeras oposiciones que se celebren; habiéndose acordado dar cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

De otro del Maestro de Paúls, Don Bruno Bes, pidiendo se le aumente el sueldo hasta 825 pesetas que, segun el censo de 31 de Diciembre de 1877, le corresponden; y se acordó decir al Ayuntamiento disponga que las dotaciones de los Maestros se arreglen á las disposiciones de la Real orden de 4 de Febrero de este año.

De otro del Alcalde de Roquetas diciendo que, por haber D. Manuel García, Maestro interino de la escuela de párvulos de aquella poblacion, pasado á desempeñar en propiedad la de la Seo de Urgel y con el fin de que la enseñanza no quede desatendida, la Junta local habia nombrado para sustituirle á D. Antonio Domingo y Cano; acordándose manifestar al Alcalde que, siendo los nombramientos de Maestros interinos de exclusiva competencia de las Juntas provinciales, se sirva decir á D. Antonio Domingo que lo solicite en debida forma.

De las comunicaciones de los Alcaldes de Aldover y la Galera pidiendo el reintegro de las cantidades que han ingresado en la Administracion económica en concepto de alquileres correspondientes al ejercicio de 1879 á 80, fundado el primero en que el Ayuntamiento tiene edificios propios destinados á escuelas y habitaciones de los Maestros y el segundo en que los alquileres han sido satisfechos por el Depositario de fondos municipales directamente á los dueños de los loca-

les en que se hallan instaladas las escuelas; habiéndose acordado decir al Habilitado D. Adolfo Artal se sirva reintegrar á los Ayuntamientos de los expresados pueblos las cantidades que han ingresado en concepto de alquileres.

De un oficio del Maestro de Ulldemolins participando que aun no se han practicado las obras que ordenó esta Junta en Diciembre último y pidiendo se adopten las medidas oportunas para que se realicen; acordándose ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, para que se digne ordenar al Alcalde de aquel pueblo disponga la práctica de las obras necesarias para que los locales, escuela y habitacion del Maestro ofrezcan la seguridad debida ó bien destine á la enseñanza otro edificio que reúna las condiciones que la ley previene, á fin de evitar alguna desgracia.

De otro del Reverendo Cura-párroco de Aleixar acompañando el que el Alcalde pasó á las Hermanas de Santa Teresa, encargadas de la enseñanza, previniéndoles el desocupo del local y pidiendo, apoyado en un convenio que tambien produce, se resuelva que dichas Hermanas continúen en el mismo local y se proporcione otro á la Maestra de la escuela pública; habiéndose acordado decir al Alcalde que procure adquirir otro local para escuela pública y habitacion de la Maestra, y caso de no ser posible, conceda á las Hermanas Teresianas el término de 40 dias para que puedan proporcionarse otro edificio y desocupar el que habitan, pudiendo entre tanto hacerse cargo de los enseres de enseñanza que obran en poder de dichas Hermanas y que pertenecen á la escuela pública y entregarlos á la interina D.^a Antonia Güell.

De una comunicacion del Rectorado devolviendo los expedientes generales de concurso que esta Junta le remitió en 9 de Abril último, para que la relacion nominal por órden de méritos se arregle á las prescripciones de la Real orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado, segun la cual deben ser colocados en lugar preferente en las propuestas los que perciban mayor sueldo; y se acordó dar cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Rector y manifestarle que la relacion nominal por órden de méritos que con los expedientes le fué elevada en 9 del propio mes de Abril, estaba ajustada á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre de 1871, por desconocer la de 23 de Diciembre de 1879, en atencion á no haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* ni comunicado á esta Corporacion.

Tambien se acordó nombrar Maestro interino de la escuela incompleta de Montagut á D. Juan Roig y Ballesta, Maestra interina de Masllorens á D.^a Tecla Punsoda y Balaña y sustituto tambien interino de la escuela elemental de Mora de Ebro á D. José Cardona Boschá, y elevar los nombramientos á la aprobacion del Rectorado.

Trasladar á D. José Andreu y Folch el oficio de la Direccion general dene-gándole la autorizacion para optar por traslado á escuelas de 1.125 pesetas y por concurso á las de dotacion superior inmediata.

Al Excmo. Sr. Rector el oficio de dimision de la Maestra de Capsanes D.^a Maria Robert.

Al Alcalde de Capafons el oficio del Maestro diciendo que las cuentas correspondientes á los años de 1877 á 78 y 1878 á 79 las presentó á dicho Alcalde en 29 de Enero de este año.

Librar al Alcalde de Argentera certificacion de las cantidades que por atenciones de primera enseñanza satisfizo el Ayuntamiento en el año de 1865 á 66.

Pasar al Sr. Inspector para que in-

forme el expediente de Pasanant sobre reclamacion de alquileres por el Maestro; los presupuestos de los Maestros y Maestras de Tortosa, Horta, Mora de Ebro, Rodoná; de los Maestros de Llorens, Viñols, Poble de Masaluca, Pradip y Milá; de la Maestra de Sarreal correspondientes al año de 1880 á 81, y los de la Maestra de Lilla pertenecientes al año de 1879 á 80; las cuentas del Maestro y Maestra de Rodoná; de los Maestros de Bráfim, Villalba, Poble de Masaluca, San Carlos de la Rápita y Bot, y las de la Maestra de Tortosa (Ventura) correspondientes al año de 1878 á 79; y los estados de créditos del Maestro y de la Maestra de Caseras y del Maestro de Pasanant.

Finalmente, acordó quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de esta capital participando que el Ayuntamiento de su presidencia en consistorio de 7 de Abril último resolvió fijar las dotaciones de los profesores de las escuelas públicas de esta ciudad, haciendo los aumentos que sean necesarios para que disfruten los sueldos que les corresponden con arreglo al último censo oficial de poblacion, en virtud de lo dispuesto por los artículos 191, 194 y 195 de la ley de Instruccion pública.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, disponiendo el Sr. Presidente levantar la presente acta que firma conmigo el Secretario, de que certifico.—El Gobernador Presidente, José María Diaz.—El Secretario, Agustin Soler.

ANUNCIOS OFICIALES.

La Junta municipal de esta villa en sesion celebrada el dia 26 de Mayo último adoptó el acuerdo que literalmente es como sigue:

«Revisado minuciosamente el presupuesto municipal formado para el año de mil ochocientos ochenta á mil ochocientos ochenta y uno, y apareciendo en él un déficit que no puede cubrirse con los ingresos y arbitrios ordinarios, sin que sea posible introducir economías en los gastos, acordó la Junta que se solicite del Gobierno la autorizacion necesaria para establecer el recargo del ciento por ciento sobre el impuesto de la sal, que ha sido ya comprendido en el indicado presupuesto, y que al efecto se instruya el oportuno expediente.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo segundo de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Valls 9 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Rodon.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta de los derechos de consumos y recargos, correspondientes á las carnes lanares, vacunas y cabrias que se consumirán en este término municipal, durante el año de 1880-81; se anuncia que dicha subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, los dias 19 y 27 del corriente á las once de su mañana, con arreglo á la Instruccion vigente y al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Valls 9 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Rodon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

Terminado el repartimiento de la contribucion de subsidio industrial de este distrito municipal para el año económico próximo de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes al mismo podrán hacer las reclamaciones que crean asistirlas.
Prat de Compte 4 de Junio de 1880.—El Alcalde accidental.—P. O., Miguel Solé, Secretario.

Núm. 1237.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico próximo de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que consideren convenientes, y finido el mismo no serán admitidas.
Ruego á los Sres. Alcaldes de Pineda, Bot y Cherta lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los terratenientes de esta villa.
Prat de Compte 4 de Junio de 1880.—El Alcalde accidental.—P. O., Miguel Solé, Secretario.

Núm. 1238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren legales, trascurrido dicho período que empezará á contar desde el dia de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia no serán atendidas.
Se ruega al mismo tiempo que los Sres. Alcaldes de Alcover, Rojals, Capafons y Almusara lo hagan público en sus localidades, para que sus vecinos que sean terratenientes de esta no aleguen ignorancia.
Montreal 5 de Junio de 1880.—El Alcalde.—P. O., José Sabaté, Secretario.

Núm. 1239.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef.

Formado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.
Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal de Falsés, Cabacés, Poboleda, Alforja y Morera lo hagan público en sus respectivas poblaciones.
Margalef 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Pascual.

Núm. 1240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigtiñós.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial

y matricula industrial que han de regir en el próximo año económico de 1880-81, de este distrito municipal, estarán de manifiesto por el término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que se crean justas; y pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bráfim, Vilarrodona, Vilabella, Masllorrens, Valls, Rodoña, Salomó, Vendrell, Nulles, Vespella, Puigpelat, Tarragona, Montmell, Cambrils, Morell, Vallmoll, Perafort y demás pueblos que haya vecinos que sean terratenientes de este pueblo lo hagan público para conocimiento de sus administrados.
Puigtiñós 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Ribé.

Núm. 1241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período se oirán cuantas reclamaciones se presenten.
Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallfogona, Segura, Cónesa, Forés y Solivella lo hagan público en sus respectivas localidades para noticia de los vecinos terratenientes de este.
Pasanant 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, Francisco Trilla.

Núm. 1242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, durante los cuales se admitirán todas cuantas reclamaciones legales se presenten.
Ruego á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Benisanet, Miravet y Benifallet, lo hagan público en sus respectivas localidades.
Rasquera 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Blas Bladé.

Núm. 1243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, trascurrido dicho plazo desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.
Bellmunt 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Joaquin Marco.

Núm. 1244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles para el año económico de 1880-81, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por los dias prevenidos, al objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y

producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este dén al presente la publicidad debida para que llegue á conocimiento de cuantos interese.
Bisbal del Panadés 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 1245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Figuera.

Confeccionado como se halla el repartimiento de riqueza imponible para el próximo año económico de 1880 á 81, se hace público para los que se crean debidamente con derecho puedan examinarlo dentro el término de ocho dias, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Se ruega al propio tiempo que los Sres. Alcaldes de Morell, Lloá, Villela baja y Cabacés lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes de esta.
Figuera 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1246.

Don Diego Sanchez y Romero, Alferrez de Navio, graduado y Ayudante militar de Marina de este distrito.
Hago saber: Que el dia veintiocho de Mayo último fué recogida por el patron del laud de pesca «Virgen de los Angeles» José Febrer y Valles, de esta vecindad, en aguas de esta poblacion, una embarcacion de pesca con toda la mura de estribor destruzada sin arcos ni tripulantes, y en la mura de babor tiene escrito con pintura blanca el folio seiscientos cincuenta y dos, la que se encuentra varada en la playa de esta poblacion; y para la mayor publicidad se manda fijar el presente á fin de que el que se considere dueño de la referida embarcacion pueda por sí ó por medio de apoderado hacer la reclamacion que le convenga en el término de un mes á contar desde el dia de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.
Benicarló dos de Junio de 1880.—Diego Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1247.

Don Alejandro Borruei y Buerba, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la presente y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Orozco y Vason, visitador que fué de la Renta del papel sellado de esta provincia en el año mil ochocientos sesenta y tres, de las señas personales siguientes: estatura alta, edad de cuarenta y cinco á cincuenta años, barba cerrada y negra, cabello idem, bastante picado de viruela, para que dentro el término de quince dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre abusos cometidos en el desempeño de dicho cargo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del espresado José Orozco, y su conduccion en su caso á este

Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposicion.
Gandesa primero de Junio de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Borruei.—P. S. D., Ramon Claveria, Escribano.

Núm. 1248.

Don Alejandro Borruei y Buerba, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la presente y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pallarés y Viñals, (a) Pelaire, natural y vecino de Horta, soltero, de veintin años de edad, de oficio pelaire, de estatura alta, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño y viste calzon corto, blusa y alpargatas al estilo del país, para que dentro el término de diez dias se presente en este Juzgado al objeto de cumplir la condena de un mes y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del espresado José Pallarés y su conduccion en su caso á este Juzgado y á mi disposicion.
Gandesa tres de Junio de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Borruei.—P. S. D., Ramon Claveria.

Núm. 1249.

En virtud de providencia de este Juzgado en méritos de causa contra Antonio Escardá y otros sobre robo, se sacan á pública subasta por término de ocho dias.
Dos pañuelos merino tasados en diez pesetas.—Otros dos de seda en cuatro pesetas.—Cinco calzoncillos en siete pesetas cincuenta céntimos.—Dos camisas para hombre en tres pesetas.—Otra para muger en una peseta.—Dos chambras de algodón en dos pesetas.—Dos camisetas interiores en dos pesetas.—Un cubre-camas de algodón en una peseta.—Un portamonedas muy deteriorado en doce céntimos de peseta.—Un cuchillo con vaina de hoja de lata en una peseta.—Dos palanquetas en doce céntimos de peseta.—Unos pendientes de oro con chispas de diamante y su estuche en doce pesetas cincuenta céntimos, y un reloj cilindro de plata con leontina de acero en veintidos pesetas cincuenta céntimos.
El remate tendrá lugar el dia veintidos del actual, á las once de su mañana, en el local-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.
Tarragona siete de Junio de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposicion de S. S., Antonio Maria de Cavaldá.

ANUNCIO.

A buen precio se compran los intereses procedentes de Beneficencia é Instruccion. Se tramitan rápidamente toda clase de asuntos municipales, en especial los de liquidacion y cobro de sus créditos por bienes de propios. Se gestiona la liquidacion y aprobacion de suministros hechos por los Municipios.—Despacho en Barcelona, calle de la Merced, 11, 1.º—En Madrid, Paseo de Recoletos, 11, duplicado.